

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO,
VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS,
CIRCULAR EP**

RESOLUCIÓN Nro. CIRCULAREP-GG-2026-006-R

**CANCELACIÓN DEL PROCESO ASOCIATIVO DE SELECCIÓN DE ALIADO
ESTRATÉGICO POR LISTA CORTA NRO. CIRCULAREP-PAS-LC-2026-001 “PROYECTO
AMPLIACIÓN DE CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS
GENERADO EN EL COMPLEJO AMBIENTAL ‘LAS IGUANAS’ GUAYAQUIL - ECUADOR”**

Mgs. Jessica Isabel Saavedra Castro
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina las entidades que conforman el sector público, entre las cuales, el numeral 4 establece: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, define a la gestión institucional directa como aquella que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista

en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las Empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como atribución del Gerente General, suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo determina el principio de juridicidad como el sometimiento de la actuación administrativa a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y a dicho Código;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Administrativo estipula que los órganos colegiados se integran en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas pudiendo ser permanentes o temporales, para el ejercicio exclusivo de las competencias que se les atribuya en el acto de creación;

Que, mediante la publicación en la Edición Especial Nro. 1614 del Registro Oficial del 04 de junio de 2023, entró en vigor la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos CIRCULAR EP, entidad que tiene por objeto la gestión integral e inclusiva para el aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final de la gestión de desechos sólidos no peligrosos;

Que, el artículo 4 de la ordenanza de creación de Circular EP, estipula: *“En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción la empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.*

CIRCULAR EP podrá suscribir todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, para la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Pública, en función de su objeto y en observancia a sus principios, de manera principal, subsidiaria, concurrente, complementarios y/o afín con los servicios municipales que presta o podría prestar acorde a sus competencias y objeto institucional, hasta los montos aprobados por el Directorio de la Empresa. Así mismo, podrá ejecutar proyectos en el ámbito de su competencia que desarrolle el GADM-G de forma concurrente, adicional o residual o que le delegue la Municipalidad, de acuerdo con la capacidad operativa y asociativa, y el objeto de la empresa, en el marco de la planificación Municipal, y a través de asociaciones público-privadas, coparticipación, consorcios, alianzas u otras modalidades de gestión permitidas por la Ley”.

Que, el artículo 7 de la precitada ordenanza, establece que, para el cumplimiento del objeto de creación de CIRCULAR EP, entre otros, podrá encaminar el desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios, alianzas estratégicas, y acuerdos con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros, según lo establecido en la Ley de Empresas Públicas;

Que, el artículo 21 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, establece que el Gerente General será el responsable de la correcta administración de la empresa pública, a través de un eficaz control interno y de la transparencia de su gestión;

Que, en sesión celebrada el 16 de julio de 2024, conforme consta en el Acta No. 001-2024, el Directorio designó a la Mgs. Jessica Saavedra Castro como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, nombramiento registrado con Acción de Personal Nro. CIRCULAR-EP-TH-2024-001 de 01 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución No. CIRCULAREP-DIR-008-2024, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP expidió el Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP, mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos y regulaciones que serán de obligatorio cumplimiento para la selección de socios o aliados estratégicos, así como para la conformación de las figuras asociativas descritas en el Reglamento;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP establece: *“El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos y regulaciones que serán de obligatorio cumplimiento para la selección de socios o aliados estratégicos, así como para la conformación de las figuras asociativas descritos en este Reglamento.*

El propósito de esta norma es promover la capacidad asociativa de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, Circular EP, para el desarrollo de proyectos asociativos, en cumplimiento con sus objetivos empresariales y actuando en concordancia con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal de Guayaquil y demás normativa aplicable”;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Asociatividad de Circular EP, determina: *“Los oferentes preseleccionados recibirán una invitación formal para participar en el proceso de selección. La invitación incluirá detalles sobre el proyecto, los requisitos para la propuesta, el plazo para la presentación y la fecha de apertura de las ofertas.”;*

Que, el artículo 48 del Reglamento de Asociatividad de Circular EP, determina a la Comisión Técnica como responsable de la emisión de las bases para el proceso de selección y de llevar adelante todas sus fases;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Asociatividad de Circular EP, establece que las Bases de Selección deberán ser sometidas a la aprobación de la Gerencia General y que la Gerencia General autorizará el inicio del proceso precontractual;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Asociatividad de Circular EP, establece: *“Una vez aprobadas las Bases de Selección, se procederá a la publicación de la*

convocatoria pública para el concurso o invitación, en caso de tratarse de Lista Corta o Convocatoria Específica, según corresponda.

La convocatoria deberá incluir:

- a. Descripción del Proyecto:** Información general sobre el proyecto y los objetos del concurso.
- b. Plazos y Fechas:** Fechas de presentación de ofertas, plazos para consultas y respuestas, y fechas para la apertura de ofertas.
- c. Requisitos de Participación:** Requisitos específicos que deben cumplir los interesados.
- d. Forma de Presentación de Ofertas:** Procedimiento y formatos para la presentación de propuestas.
- e. Información Adicional:** Cualquier otra información relevante para los participantes".

Que, el artículo 57 del Reglamento de Asociatividad de Circular EP, estipula: "Una vez que la Comisión Técnica emita las Bases de Selección y el proyecto de convocatoria, en el término de 5 días desde su designación, la Gerencia General de la Empresa Pública, mediante Resolución dispondrá el inicio del proceso de selección."

Que, el artículo 58 del Reglamento de Asociatividad de Circular EP, establece: "La Gerencia General dispondrá la publicación de la Convocatoria y las Bases de Selección en el portal institucional; y de considerarlo pertinente en medios digitales o físicos, nacionales y/o internacionales definidos en las bases, así como otros que se consideren necesarios para alcanzar una masiva difusión del proceso de selección."

Que, el artículo 60 del Reglamento de Asociatividad de Circular EP, establece que "...en caso de que la Comisión Técnica detectare que existen fundamentos que justifiquen declarar la cancelación del procedimiento, de conformidad con las causales determinadas en las Bases de Selección, elaborarán un informe motivado recomendado a la Gerencia General la cancelación del proceso de selección. La Resolución de declaratoria de cancelación deberá estar debidamente sustentada en razones económicas, técnicas y jurídicas.

La cancelación del procedimiento podrá efectuarse entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas. Este acto no dará lugar a ningún tipo de reclamo ni indemnización";

Que, la Disposición General Segunda del Reglamento de Asociatividad de Circular EP, estipula: "Exceptuando a lo dispuesto en el presente Reglamento, en los casos de archivo, cancelación o declaratoria de desierto, el proponente y oferentes que no fueran adjudicados no tendrán derecho a exigir ningún tipo de indemnización, retribución o reembolso derivada de la presentación de su iniciativa u oferta, según corresponda";

Que, el 14 de febrero de 2025, la compañía española ENERGÍA DEL SUR DE EUROPA S.L. –ENERSUR-, presentó a esta Empresa Pública Municipal una iniciativa externa para desarrollar un proyecto asociativo conforme lo previsto en el Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP;

Que, Mediante Acta de Directorio Nro. 005-2025 de 05 de marzo de 2025, el Directorio de Circular EP resolvió aprobar el Plan Estratégico Institucional 2025-2027 y el Plan de Negocios, Inversión y Expansión 2025-2027 de CIRCULAR EP, con el propósito de promover una gestión eficiente de los residuos, impulsar la innovación tecnológica, fomentar la sensibilización ciudadana, fortalecer las alianzas estratégicas y adoptar prácticas de producción sostenible;

Que, el 30 de abril de 2025, el compromiso de asociación o consorcio ENERGY-CH4, presentó la iniciativa externa para el desarrollo del proyecto de ampliación de captación, tratamiento y aprovechamiento del biogás generado en el Complejo Ambiental “Las Iguanas”;

Que, mediante Resolución Nro. CIRCULAREP-GG-2025-006-R, de 05 de junio de 2025, esta Gerencia General conformó el Comité Interno de Evaluación para que realice la revisión y evaluación de los estudios de prefactibilidad del pre proyecto *“Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Relleno Sanitario 'Las Iguanas', Guayaquil – Ecuador”*;

Que, con Resolución Nro. CIRCULAREP-GG-2025-008-R de 12 de septiembre de 2025, la Gerencia General de CIRCULAR EP, resolvió aprobar los estudios de factibilidad del *“Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental “Las Iguanas” Guayaquil – Ecuador”*, sobre la base de los informes emitidos por las áreas competentes, por lo cual, dispuso el inicio de la fase de estructuración del proyecto al Departamento de Relleno Sanitario, para que en un término de hasta 02 (dos) días emita y presente la estructuración del mismo;

Que, mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-DRS-2025-0028-M, de 16 de septiembre de 2025, el Jefe del Departamento de Relleno Sanitario, remitió a la máxima autoridad de Circular EP, el Informe Técnico DRS-2025-003, sobre la estructuración del *“Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental “Las Iguanas” Guayaquil – Ecuador”*;

Que, mediante oficio Nro. CIRCULAREP-GG-2025-0408-O de 17 de septiembre de 2025, la Gerente General de CIRCULAR EP presentó al presidente del

Directorio, el informe del Proyecto "Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental

Que, en sesión Nro. 013-2025 de 19 de noviembre de 2025, el Directorio de Circular EP aprobó el Proyecto "Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental "Las Iguanas" Guayaquil – Ecuador", sobre la base del Informe que la Gerente General presentó en dicha sesión. El Directorio autorizó a la máxima autoridad de esta empresa pública municipal, para que lleve a cabo el proceso de selección, negocie, adjudique y suscriba el contrato asociativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 numeral 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, con base en la motivación pertinente, mediante Resolución Nro. CIRCULAREP-GG-2026-001-R de 13 de enero de 2026, este Despacho resolvió:

"Artículo 1.- Declarar de Interés Público al Proyecto de Iniciativa Externa denominado: "Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental 'Las Iguanas', Guayaquil – Ecuador", en atención a la necesidad, conveniencia institucional, pertinencia jurídica y viabilidad técnica, económica y financiera debidamente acreditadas en los informes emitidos por las áreas competentes; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP."

Que, mediante Resolución No. CIRCULAREP-GG-2026-002-R de 13 de enero de 2026, este Despacho resolvió conformar la Comisión Técnica para el Proceso Asociativo de Selección del "Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental 'Las Iguanas', Guayaquil – Ecuador", cuya atribuciones y responsabilidades se encuentran establecidas en el Reglamento de Asociatividad de Circular EP.

Que, mediante Informe Técnico Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-001-I, de 19 de enero de 2026, en cumplimiento de las responsabilidades dispuestas en la reglamentación aplicable, la Comisión Técnica determinó que existen tres (3) cartas de interés cuyos proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser considerados como potenciales oferentes dentro del Proceso Asociativo de Selección del "Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental 'Las Iguanas', Guayaquil – Ecuador", por lo que, sobre la base del análisis realizado concluye y recomienda este Despacho lo siguiente:

"5. CONCLUSIONES (...) En virtud de lo expuesto, y considerando que el proyecto objeto del presente proceso asociativo de selección requiere potenciales oferentes con experiencia técnica específica, capacidad operativa comprobada y propuestas alineadas con los objetivos institucionales de CIRCULAR EP, esta Comisión Técnica ha identificado y seleccionado a tres (3) potenciales oferentes que cumplen con los requisitos mínimos para participar en el proceso asociativo de selección, siendo estos: **Energía Sur de Europa S.L., Veolia Ecuador S.A. y el Consorcio Grupo Cordero – Grupo GERA. (...)**. 6. RECOMENDACION En virtud de lo expuesto, se recomienda a la Gerencia General acoger el presente informe emitido por esta Comisión Técnica y disponer a las áreas según corresponda elaborar los actos administrativos contendientes al inicio del proceso de selección."

Que, mediante Acta No. 001-2026 de fecha 19 de enero de 2026, la Comisión Técnica designada para el Proceso Asociativo de Selección del "Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental 'Las Iguanas', Guayaquil – Ecuador", recomienda a esta Gerencia General:

"1. Aprobar las bases de selección y cronograma propuesto para el proceso asociativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Asociativo de Circular EP. 2. Aprobar el proyecto de invitación y acoger el Informe Técnico Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-001-I, de 19 de enero de 2026. 3. Autorizar y disponer el inicio del proceso asociativo, conforme a la documentación del expediente y a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Asociatividad de Circular EP".

Que, el 20 de enero de 2026, mediante alcance al Informe Técnico Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-001-I, de 19 de enero de 2026, en su parte pertinente la Comisión Técnica determinó:

"En tal virtud, y en observancia de los principios de legalidad, eficacia, participación, buena fe y trato justo, consagrados en el artículo 5 del Reglamento de Asociatividad de Circular EP, y con el objeto de garantizar una adecuada y correcta identificación de los sujetos participantes dentro del proceso asociativo de selección, esta Comisión Técnica **recomienda y deja expresa constancia** de que, para efectos de la conformación de la lista de potenciales oferentes preseleccionados, se considere a la promesa de **Consorcio ENERGY CH4** como el sujeto proponente, integrado por la compañía **Energía Sur de Europa S.L.**, debiendo dicho consorcio constar formalmente dentro de la lista corta del proceso asociativo de selección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP".

Que, mediante Resolución de Inicio del Proceso de Asociatividad de Selección Nro. CIRCULAREP-GG-2026-004-R, de 20 de enero de 2026, esta Gerencia General dispuso el inicio del proceso asociativo de selección de Aliado Estratégico por Lista Corta Nro. CIRCULAREP-PAS-LC-2026-001, cuyo objeto es el "**Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental 'Las Iguanas', Guayaquil – Ecuador**" y se dispuso a la Gerencia Jurídica la notificación de la invitación para la participación en el proceso asociativo de selección de Aliado Estratégico, a los oferentes preseleccionados por la Comisión

Técnica conforme consta determinados en el informe Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-001-I, ENERGY CH4, Veolia Ecuador S.A. y el Consorcio Grupo Cordero -Grupo GERA;

Que, en cumplimiento del artículo 6 de la resolución de inicio del proceso asociativo de selección Nro. CIRCULAREP-GG-2026-004-R, la secretaria de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. CIRCULAREP-GG-2026-002-R, notificó mediante correo institucional el oficio Nro. CIRCULAREP-E-GG-2026 0025-O dirigido a ENERGY CH 4, el oficio Nro. CIRCULAREP-E-GG-2026-0026-O dirigido a VEOLIA ECUADOR y el oficio Nro. CIRCULAREP-E-GG-2026-0027-O dirigido al Consorcio Grupo Cordero – Grupo Gera, respectivamente, mediante los cuales, se extendió la invitación formal a participar en el proceso asociativo de selección por Lista Corta Nro. CIRCULAREP-PAS-LC-2026-001, para escoger, de conformidad con las bases de selección, la mejor oferta para la selección del Aliado Estratégico del “PROYECTO AMPLIACIÓN DE CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS DEL COMPLEJO AMBIENTAL “LAS IGUANAS” GUAYAQUIL – ECUADOR”;

Que, mediante correo electrónico de 26 de enero de 2026, la compañía VEOLIA ECUADOR S.A., remitió el oficio No. GG-002253312026 a Circular EP, mismo que contenía preguntas relacionadas con el proyecto “Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás del Complejo Ambiental ‘Las Iguanas’ Guayaquil – Ecuador”;

Que, mediante correo electrónico de 26 de enero de 2026, el CONSORCIO GRUPO CORDERO-GRUPO GERA, remitió el oficio s/n el cual contiene las preguntas para aclaración del proyecto “Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás del Complejo Ambiental ‘Las Iguanas’ Guayaquil – Ecuador”;

Que, la secretaria de la Comisión Técnica notificó mediante correo institucional de 02 de febrero de 2026, el oficio Nro. CIRCULAREP-E-GG-2026 0056-O dirigido a ENERGY CH 4, oficio Nro. CIRCULAREP-E-GG-2026-0057-O dirigido a VEOLIA ECUADOR y Oficio Nro. CIRCULAREP-E-GG-2026-0058-O, dirigido al Consorcio Grupo Cordero – Grupo Gera, respectivamente, el Acta Nro. COMTEC-PAS-2026-002 de preguntas, respuestas y aclaraciones, mediante la cual, se revisaron los documentos recibidos, y en el ámbito de las competencias y acciones inherentes a la comisión técnica se procedió a absolver y responder oportunamente las preguntas planteadas por dos de los tres potenciales oferentes invitados del PROCESO ASOCIATIVO DE SELECCIÓN por Lista Corta Nro. CIRCULAREP-PAS-LC-2026-001 CUYO OBJETO ES “AMPLIACIÓN DE CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS DEL COMPLEJO AMBIENTAL ‘LAS

IGUANAS' GUAYAQUIL – ECUADOR", debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante oficio Nro. DACMSE-CG-AC-2026-125 de 20 de febrero de 2026, el Ing. Fernando Esteves Mosquera, Coordinador General de Aseo Cantonal, informó a la Gerencia General de Circular EP, las gestiones realizadas desde la M.I. Municipalidad de Guayaquil para la obtención de las viabilidades técnicas de la gestión integral de residuos y desechos sólidos, así como el Plan de Gestión Integral de Residuos y Desechos;

Que, mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-GG-2026-0019-M de 20 de febrero de 2026, este Despacho puso en conocimiento de la Comisión Técnica, el contenido del oficio Nro. DACMSE-CG-AC-2026-125;

Que, mediante Informe Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-002-I, de 20 de febrero de 2026, la Comisión Técnica en ejercicio de sus atribuciones recomendó a esta Gerencia General:

"5.1.- Declarar la cancelación del proceso de asociativo de selección de Aliado Estratégico por Lista Corta Nro. CIRCULAREP-PAS-LC-2026-001 "Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental 'Las Iguanas', Guayaquil – Ecuador", al configurarse la segunda causal establecida en el literal h.1 de las Bases de Selección, siendo ésta objetiva y debidamente motivada, ya que impide la continuidad del proceso.

5.2.- Disponer la suspensión del "Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental 'Las Iguanas', Guayaquil – Ecuador", hasta que la M.I. Municipalidad de Guayaquil cuente con los estudios técnicos de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos, así como la correspondiente viabilidad técnica para las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos del cantón Guayaquil.

5.3.- Disponer que, una vez que se cuente con las viabilidades técnicas y autorizaciones administrativas correspondientes, se evalúe nuevamente la pertinencia técnica, legal y económica; y la oportunidad y conveniencia institucional de levantar la suspensión del proyecto bajo el mecanismo asociativo que corresponda.

El presente informe se sustenta en el marco normativo aplicable, el resguardo del interés público, la sostenibilidad institucional y la correcta gestión técnica, ambiental y financiera de Circular EP."

Que, mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-GJ-2026-0028-M de 20 de febrero de 2026, la Ab. María Alejandra Vincés Sabando, en calidad de secretaria de la Comisión Técnica, pone en conocimiento de la Gerente General de Circular EP, el Informe Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-002-I de 20 de febrero de 2026, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica. Al respecto, la Gerente General de Circular EP, dispone:

“Estimada GJ: Sobre la base del contenido del Informe Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-002-I adjunto, este Despacho acoge las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica del proceso asociativo de selección por Lista Corta Nro. CIRCULAREP-PAS-LC-2026-001, cuyo objeto es el “Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental ‘Las Iguanas’, Guayaquil – Ecuador”, por lo que, se dispone y autoriza la elaboración del instrumento jurídico pertinente”.

- Que,** Circular EP, creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, cuenta con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera para gestionar de manera eficiente los servicios vinculados a la gestión integral de residuos sólidos y sus procesos de valorización, dentro del marco del interés público y la sostenibilidad ambiental;
- Que,** el Reglamento de Asociatividad de Circular EP EP regula el procedimiento aplicable a las iniciativas externas presentadas por proponentes privados o públicos, estableciendo expresamente la facultad institucional de evaluar su viabilidad técnica, económica, financiera, jurídica y de conveniencia estratégica, así como la potestad de declarar su cancelación cuando del análisis efectuado se determine que no se configuran los presupuestos necesarios para su continuidad, conforme lo dispuesto en su artículo 60;
- Que,** la Comisión Técnica designada mediante Resolución No. CIRCULAREP-GG-2026-002-R, en ejercicio de sus atribuciones, procedió al análisis integral del proyecto denominado *“Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental ‘Las Iguanas’, Guayaquil – Ecuador”*, emitiendo el Informe Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-002-I, en el cual se establecen de manera motivada la causal para la declaratoria de cancelación del precitado proceso asociativo;
- Que,** la presentación de una iniciativa externa no genera derecho adquirido alguno a favor del proponente, constituyendo únicamente una expectativa sujeta al resultado del proceso de evaluación institucional, razón por la cual la administración conserva la potestad de cancelar el procedimiento, sin que ello implique vulneración de derechos, siempre que la decisión se encuentre debidamente motivada, como ocurre en el presente caso;
- Que,** la Disposición General Segunda del Reglamento de Asociatividad establece expresamente que la declaratoria de cancelación no genera derecho a indemnización, retribución ni reembolso alguno derivado de la presentación de la iniciativa u oferta, en virtud de la naturaleza preliminar y no vinculante del procedimiento;
- Que,** en observancia de los principios de legalidad y juridicidad, la actuación administrativa debe encontrarse debidamente fundamentada en norma expresa, en hechos verificables y en razonamiento lógico que vincule ambos elementos, configurándose en el presente caso una motivación suficiente, clara y congruente, sustentada en el Informe emitido por la Comisión Técnica;

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 7 la Ordenanza que regula la creación y

funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP; y, el artículo 60 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP,

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR la **CANCELACIÓN** del proceso asociativo de selección de Aliado Estratégico por Lista Corta Nro. CIRCULAREP-PAS-LC-2026-001, cuyo objeto es el “**Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental ‘Las Iguanas’, Guayaquil – Ecuador**”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de Asociatividad de Circular EP y en el literal h1 de las Bases de Selección, acogiendo los fundamentos expuestos por la Comisión Técnica en Informe Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-002-I, mismos que justifican esta declaratoria de cancelación.

Artículo 2.- DISPONER la aplicación de la Disposición General Segunda del Reglamento de Asociatividad de esta empresa pública municipal, sobre la declaratoria de cancelación del proceso asociativo de selección de Aliado Estratégico por Lista Corta Nro. CIRCULAREP-PAS-LC-2026-001, cuyo objeto es el “Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental ‘Las Iguanas’, Guayaquil – Ecuador”, por lo que, no habrá derecho a exigir ningún tipo de indemnización, retribución o reembolso derivada de la presentación de la iniciativa u oferta por parte del proponente y oferente que no fueran adjudicados.

Artículo 3.- Disponer la **SUSPENSIÓN** del “Proyecto Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás Generado en el Complejo Ambiental ‘Las Iguanas’, Guayaquil – Ecuador”, según la recomendación de la Comisión Técnica en Informe Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-002-I.

Artículo 4.- Disponer por secretaría de la Comisión Técnica la notificación de la presente resolución a los potenciales oferentes considerados en la lista corta del presente proceso asociativo cuya cancelación se declara; y, el Informe Nro. COMTEC-PS-CIRCULAREP-2026-002-I sin que esto les genere otros derechos que no sean los que se encuentran expresamente estipulados en el Reglamento de Asociatividad de Circular EP.

Notifíquese,

Dado y firmado en el despacho de la máxima autoridad de Circular EP, en la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Mgs. Jéssica Saavedra Castro
Gerente General

**Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y
Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP**

Elaborado por:	Ab. Enrique Gómez Macías – Analista Jurídico
Revisado por:	Ab. Alejandra Vínces Sabando – Gerente Jurídico